

de la que resultó, que muchos libramientos se hallaban datados en los libros de la Depositaria, pero que sin embargo no se habian satisfechos a los respectivos interesados; y como quiera q. para remitir las cuentas a la Superioridad era indispensable cubrir el importe de los referidos libramientos que en tal estado se hallaban, lo que ha exigido no poco tiempo, de aqui el que se haya dilatado algun tanto la remision de las cuentas referentes a los años 1878-79 y 1879-80, pero que quedarian sin embargo en poder del Sr. Gobernador civil en breve plazo, y antes que fine el mes actual.

1
14
Respecto a la cuenta del año 1876-77 como quiera que el que suscribe no ha intervenido en ellas pues que tomó posesion definitiva del cargo que desempeña en 29 de abril de 1878 y por consiguiente con posterioridad al periodo que aquella abraza no me ser el llamado a su formacion. En los años economicos desde el de 1871-72 a 1875-76, segun anteriormente se manifiesta, la rendicion de cuentas era obligacion de los Depositarios y habiendo fallecido el Sr. Andela sin llenar el servicio citado, en opinion de esta Contaduria debieran sus herederos nombrar persona competente que cumpla dicha obligacion o en su defecto dirigirse al Excmo Ayuntamiento, o el Sr. Gobernador, si los referidos herederos no lo hicieran siendo de cuenta de ellos los gastos que esta prueba ocasionar.

14
En los años 1869-70 y 1870-71 han continuado como Depositarios D. José Albaladejo